

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 13-20



N° 13-20

2 DE NOVIEMBRE DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N° 1151/20

VISTO:

Las Ordenanzas N° 22/20 y N° 84/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y el Expediente N° 1650/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento (Decreto N° 330/20 del PEP), estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Ordenanza N° 84/20 el Municipio de Apóstoles se adhiere a al Decreto Provincial N° 1590/20 por el cual se prorroga la emergencia epidemiológica y sanitaria hasta el 31/12/2020, prorrogando además la vigencia de la Ordenanza N° 22/20 hasta dicha fecha.

Que por Expediente N° 1650/20 de fecha 28/10/2020 la Asociación Civil Club Social y Deportivo Argentino Ucraniano Personería Jurídica A-53 solicita autorización para la realización de una cena show el día 12/12/2020 a los fines de recaudar fondos para gastos de mantenimiento y personal.

Que la misma menciona el cumplimiento de medidas de bioseguridad y adjunta un estricto protocolo para tal fin.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 y su Prórroga por Ordenanza 84/20 del HCD, y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a Asociación Civil Club Social y Deportivo Argentino Ucraniano Personería Jurídica A-53, con domicilio en Calle Alvear y Salta de la Ciudad de Apóstoles, a la realización de una Cena Show el día 12/12/2020, bajo las condiciones enunciadas en el Expediente N° 1650/20, por los motivos expuestos en los considerandos.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 2º: APRUEBASE el protocolo presentado por Expediente N.º 1650/20, el cual deberá ser aplicado por la institución, debiendo permitirse el ingreso de las Autoridades Provinciales y Municipales a los fines del contralor de las medidas de bioseguridad adoptadas.

ARTICULO 3º: DISPONGASE asimismo, de aplicación de manera supletoria el protocolo establecido por la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P) , 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020 Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías en ANEXO VI, y adherido y establecido en todo el ejido municipal por Resolución N° 539/20 de fecha 03/06/2020.

ARTICULO 4º: FIJASE como horario autorizado para el evento autorizado en el artículo 1 el de 21:00 horas del día 12/12/2020 y hasta las 02:00 del día 13/12/2020.

ARTICULO 5º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 22 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 13-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (90-20 a 97-20) PÁG 3 - 24

> Resoluciones (r-1141-20 a r-1151-20) PÁG 25-33

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 90-2020

VISTO:

La necesidad de adherir al Municipio de Apóstoles a la reglamentación vigente en el ámbito Nacional y provincial sobre pólizas digitales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.444 "LEY DE SIMPLIFICACION Y DESBUROCRATIZACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION" en su artículo n°113 dice: el contrato de seguro solo puede probarse por escrito, sin embargo, todos los demás medios de prueba inclusive cualquier medio digital, serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.

Que la resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación contribuye a la digitalización de la Actividad Aseguradora, ampliando y simplificando los medios a través de los cuales los Asegurados se relacionan con sus coberturas

Que la Provincia de Misiones adhirió a la Resolución 219/18 como así también la Ciudad de Posadas a través del decreto 610/19, sirviendo el mismo de antecedente para los demás municipios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA.**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de apóstoles a la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 2°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la Ley 27444 "LEY DE SIMPLIFICACION Y DESBUROCRATIZACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION".



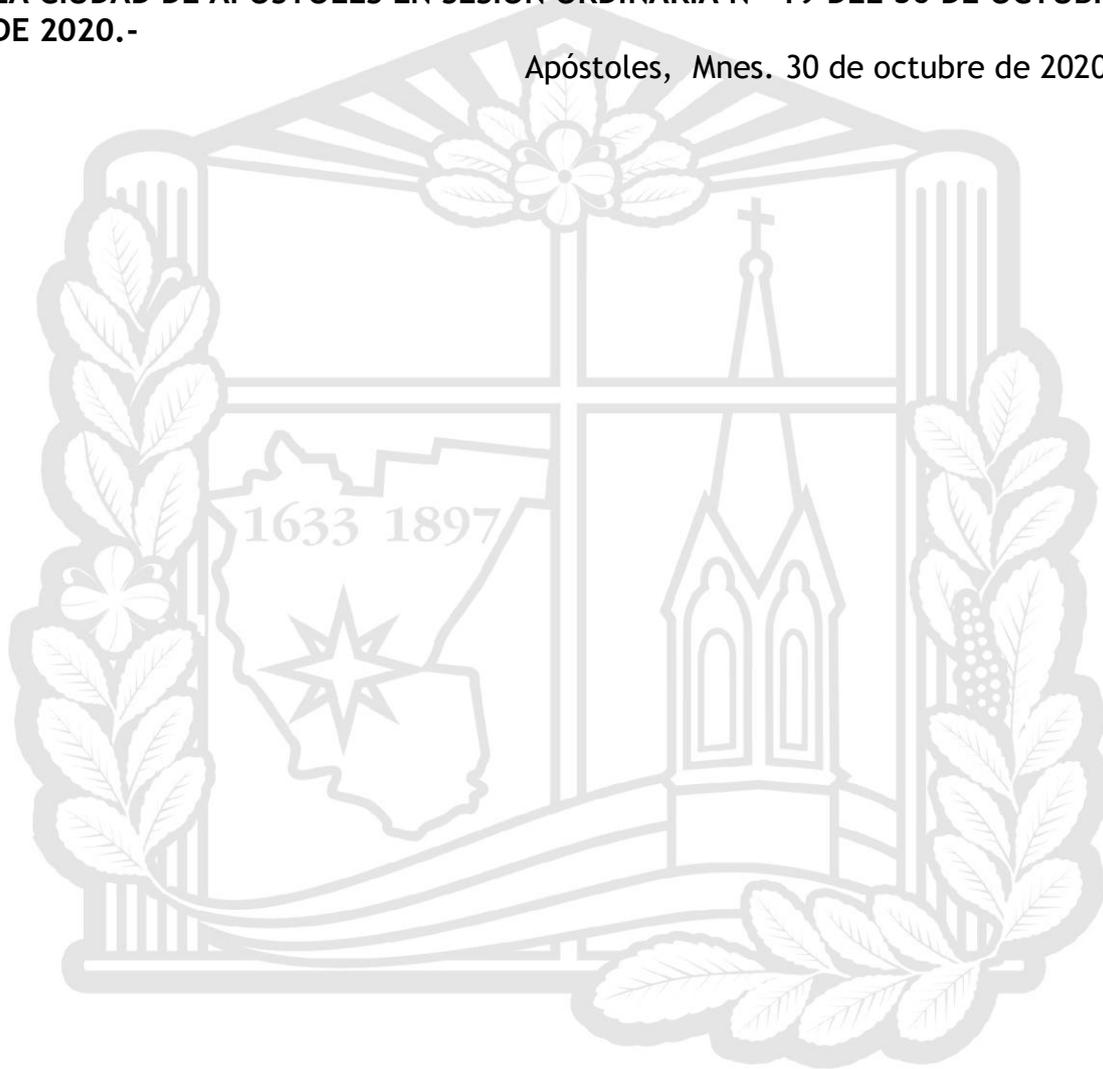
"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 3°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 91-2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 15/16, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 15/16.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 120.000.-**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 250.000.-

Artículo 2°: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$ 900, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 20000, por Estructura Soporte

Artículo 3°: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 4°: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 5°: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 6°: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 92-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2021, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 170.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

Artículo 2°: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2021, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 170.000,00
---	---------------



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

de estructuras	
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

Artículo 3°: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4°: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5°: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.

Artículo 6°: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7°: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 8°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-
Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 93-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 76-17, que ordena la reglamentación de los NFUs existentes en el municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los NFUs,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° de la Ordenanza N° 76-17.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2021, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 76-17 el quedara redactado de la siguiente manera:

TASA COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.s.

El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 400
2	Neumático de Automóvil	\$ 800
3	Neumático de Camionetas	\$ 1.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 1.600
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 2.000



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

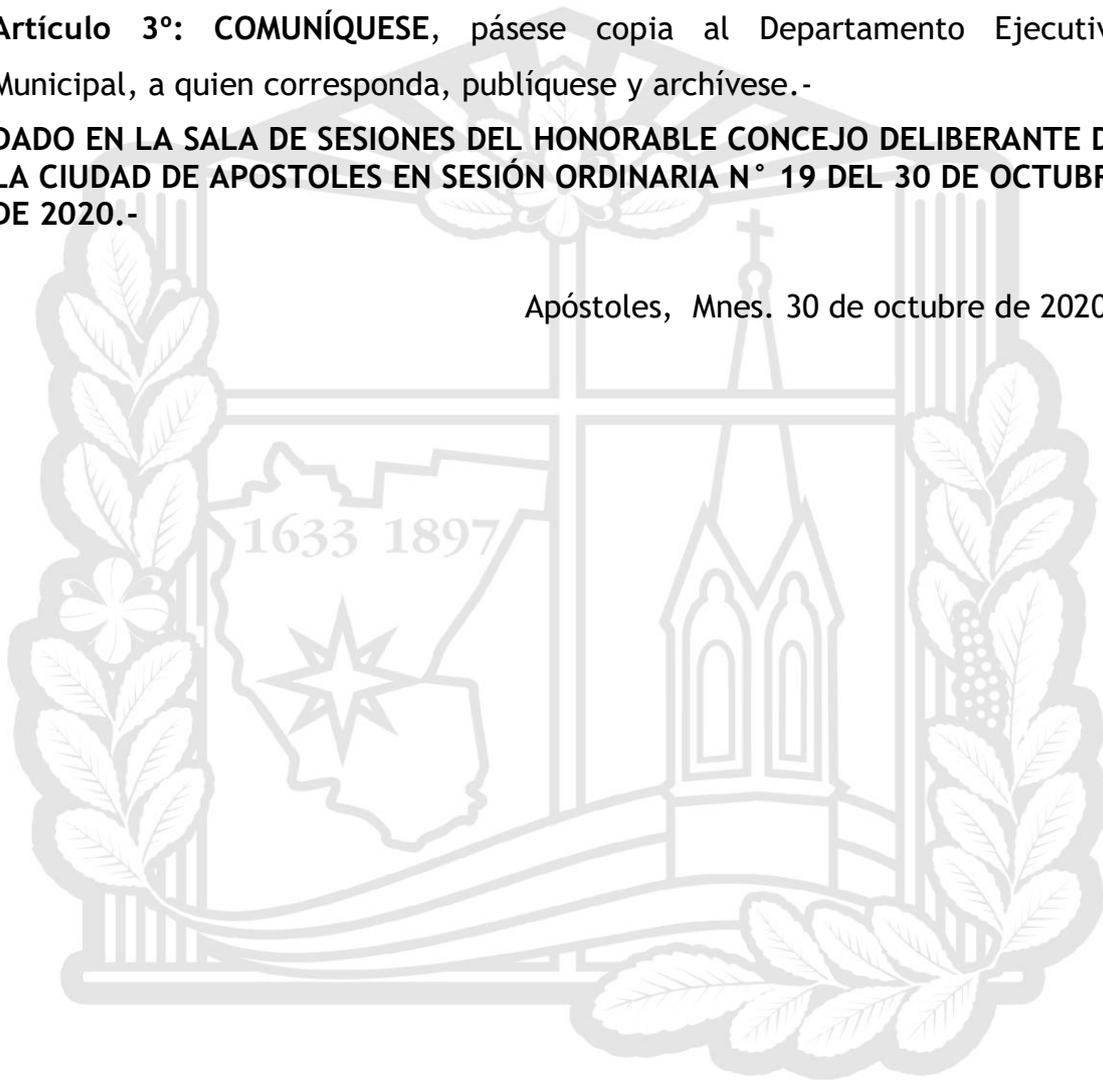
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Artículo 2º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 94-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 16/16, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 16/16.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

HABILITACION DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL). Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciataria del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

Artículo 2°: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

TASA DE INSPECCION-MONTO: \$ 120.- (ciento veinte pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. -

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.

Artículo 3°: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 4°: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 5°: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 6°: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.

Artículo 7°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 95/2020.-

VISTO:

El Contrato de Comodato a celebrarse entre la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Personería Jurídica N° A-402 y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES; y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se otorgara un inmueble determinado catastralmente como Dept. 01 - Mun. 04 - Secc. 01 Chac. 000 Manzana 008 Parc. 008, por este instrumento la Municipalidad de Apóstoles, cede en Comodato el terreno;

QUE, de esta manera La Municipalidad tiene por fin brindar un apoyo a la noble actividad desarrollada por dicha asociación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el **CONTRATO DE COMODATO** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza y **AUTORIZASE** la firma del mismo entre la **Asociación Civil de Bomberos Voluntarios** de la ciudad Apóstoles y la **Municipalidad de Apóstoles**.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVESE**.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA
Nº 19, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-**

Apóstoles 29 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ANEXO UNICO ORDENANZA N° 48/2020

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los ... días del mes dedel año 2020, entre la Municipalidad de Apóstoles, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal C.P.N. María Eugenia Safrán, D.N.I. Nro. 20.215.377, con domicilio en Avda. Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Apóstoles, Personería Jurídica N° A-402, representada en este acto su presidente, el Sr. Juan Antonio Acuña, DNI 20.259.840, fijando domicilio a los efectos del presente instrumento **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZANA 008 PARC. 008**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles cede en Comodato a la Asociación el siguiente inmueble de su propiedad, identificado por su Nomenclatura Catastral como: **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZANA 008 PARC. 008**, pudiendo hacer uso de la edificación existente, y a los fines de que sea utilizada como estación y base de operaciones de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Apóstoles, conforme a croquis de ubicación, el cual forma parte del presente instrumento.-----

SEGUNDA: El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 10 de diciembre de 2023. -----

TERCERA: La comodataria, asume todas las responsabilidades y obligaciones que especificadas el Código Civil para la presente contratación, por lo que deben poner toda la diligencia necesaria en la conservación del predio, asumir todo deterioro que sufran las instalaciones existentes en el predio por su culpa o el mal uso de las mismas, no ceder el contrato a terceras empresas, proceder a la reparación de los perjuicios, etc. La presente enumeración es a los efectos enunciativos, estando obligada la comodataria al cumplimiento de las leyes que rijan la materia y las cláusulas de éste instrumento. Asimismo, está obligada a permitir el ingreso y egreso de camiones y personal a los fines del abastecimiento de agua en camiones cisternas y/o tanques. -----



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

CUARTA: la Comodataria se encuentra autorizada a realizar todas las mejoras al predio cedido en comodato para su puesta en funcionamiento. En el caso de que las mismas signifiquen una reforma sustancial en el predio y/o en las instalaciones cedidas en comodato deberán obtener la previa autorización por parte de la “MUNICIPALIDAD” por escrito. Las mejoras que se realicen, y que no puedan retirarse sin causar perjuicio al inmuebles y/o cosas que se encuentran en él, quedan en propiedad de la comodante, y la Comodataria no tendrá derecho a reclamar reintegro, indemnización, ni ningún tipo de compensación por las mismas.-----

QUINTA: A fin de que la “MUNICIPALIDAD” pueda verificar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, queda facultada por la para efectuar las inspecciones que estimen necesarias. -----

SEXTA: Será por cuenta de la Comodataria, todos los gastos que originen los servicios que se presten en la fracción del predio cedido, siendo ejemplos: como luz, gas, agua, teléfono, etc., y los cuales, en el caso de retiro del inmueble por parte de comodataria por cualquier causa que fuera, deberán estar íntegramente abonados, con la presentación a la comodante de los libres deudas correspondientes y comprobante de baja de los servicios que se hayan solicitado por la misma.-----

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones que se asume por el presente contrato, es causal suficiente para la rescisión del presente instrumento, y sin necesidad de interpelación judicial previa, y siendo suficiente la mera comunicación por escrito de tal decisión, debiendo la comodataria a desalojar el predio en el plazo treinta (30) días. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad de Apóstoles se reserva el derecho de rescindir el presente instrumento en el momento que lo considere conveniente, debiendo proceder la comodataria al desalojo del inmueble en el mismo plazo mencionado con anterioridad en la presente cláusula.-----

OCTAVA: En caso de que la “MUNICIPALIDAD” solicite la restitución de la propiedad la comodataria deberá entregar la propiedad libre de todo ocupante, en buen estado de conservación en que se ha recibido, salvo los deterioros imputables a la acción del tiempo y del buen uso.-----

NOVENA: Si terminado el presente Contrato, conforme a lo dispuesto anteriormente, la Comodataria no hubiese desocupado totalmente la propiedad en el plazo estipulado,



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

la “MUNICIPALIDAD” tiene el derecho de efectuar las acciones correspondientes ante la autoridad Judicial Penal, contra la comodataria y/o responsables legales, sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.-----

DECIMA: La devolución de la propiedad se formalizará el día de la desocupación, previa inspección por parte de la Municipalidad a fin de constatar su estado general. En oportunidad de realizarse la inspección final, las partes conformaran el acta de devolución de la propiedad, en la cual se detallará el resultado del mismo, los deterioros anormales y/o elementos faltantes que se han constatado. La comodataria asume la obligación del pago de las reparaciones y/o elementos faltantes desde el mismo instante que recibe la propiedad en Comodato.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes sujetan sus derechos y obligaciones a las prescripciones del Código Civil, en todo lo que no esté específicamente regulado en el presente convenio.-----

DECIMA SEGUNDA: La “MUNICIPALIDAD” no se responsabiliza por los perjuicios que puedan sufrir los efectos personales, muebles y enseres de propiedad de comodataria y/o las personas que estén autorizadas a ocupar el inmueble, como consecuencia de incendios y/o robos cualquier otra consecuencia atribuible a casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, queda expresamente establecido que la Cesión de los espacios ut supra mencionados no implica asunción de responsabilidad de ninguna índole (civil, penal, administrativa, y/o laboral) por parte de la Municipalidad, y/o de sus autoridades en el presente comodato, por los actos y/o acciones y/u omisiones que realicen la comodataria y/o las personas que estén autorizadas a ocupar el inmueble en dicho inmueble y su edificación, las cuales son íntegramente responsables de las consecuencias que deriven de sus actividades.-----

DECIMA TERCERA: A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen los domicilios que se denuncian en la presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen. -----

DECIMO CUARTO: Toda controversia que se pudiera suscitar con relación al presente Contrato, las partes acuerdan someterlas a la decisión de los tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA COMODATARIO

FIRMA COMODANTE.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 96-2020

Visto:

El gran número de Artesanos que desarrollan su actividad en la ciudad de Apóstoles y;

Considerando:

Que existe una Ley Nacional y Provincial que reglamenta la Actividad Artesanal.

Que es necesario, desde el municipio, brindar herramientas, con la finalidad de apoyar el "Desarrollo de la Actividad Artesanal" y "Reconocer sus Derechos", realizando un REGISTRO de ARTESANOS (debiendo este, contar con los datos precisos del artesano, sobre la actividad que realiza y renovarse dentro de un cierto período) y otorgarle un CARNET de IDENTIFICACIÓN, que con su participación efectiva en la actividad, les permita lograr el máximo desarrollo social, económico y cultural, accediendo a beneficios relacionados con el mejoramiento y crecimiento de su actividad.

Que puedan coordinar de manera dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre nación, provincia y municipio, para fomentar, incentivar y proteger la actividad artesanal, en todas sus expresiones artísticas y culturales.

Que es necesario promover el constante perfeccionamiento y capacitación del artesano, así como el desarrollo y su integración en la actividad económica, coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos, facilitar la concreción de canales tendientes a la comercialización de los productos, consolidando de esta manera, las fuentes laborales del sector.

Que es imperioso reconocer al artesano, como constructor de identidad y tradiciones culturales propias del lugar, permitiendo el intercambio con otras culturas, localidades, etc.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CREASE el "Registro de Artesanos" dependiente de la Dirección Municipal de Cultura de la ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2º: OTÓRGUESE al artesano inscripto el Carnet de identificación correspondiente, el mismo tendrá vigencia temporal, debiendo renovarse periódicamente.

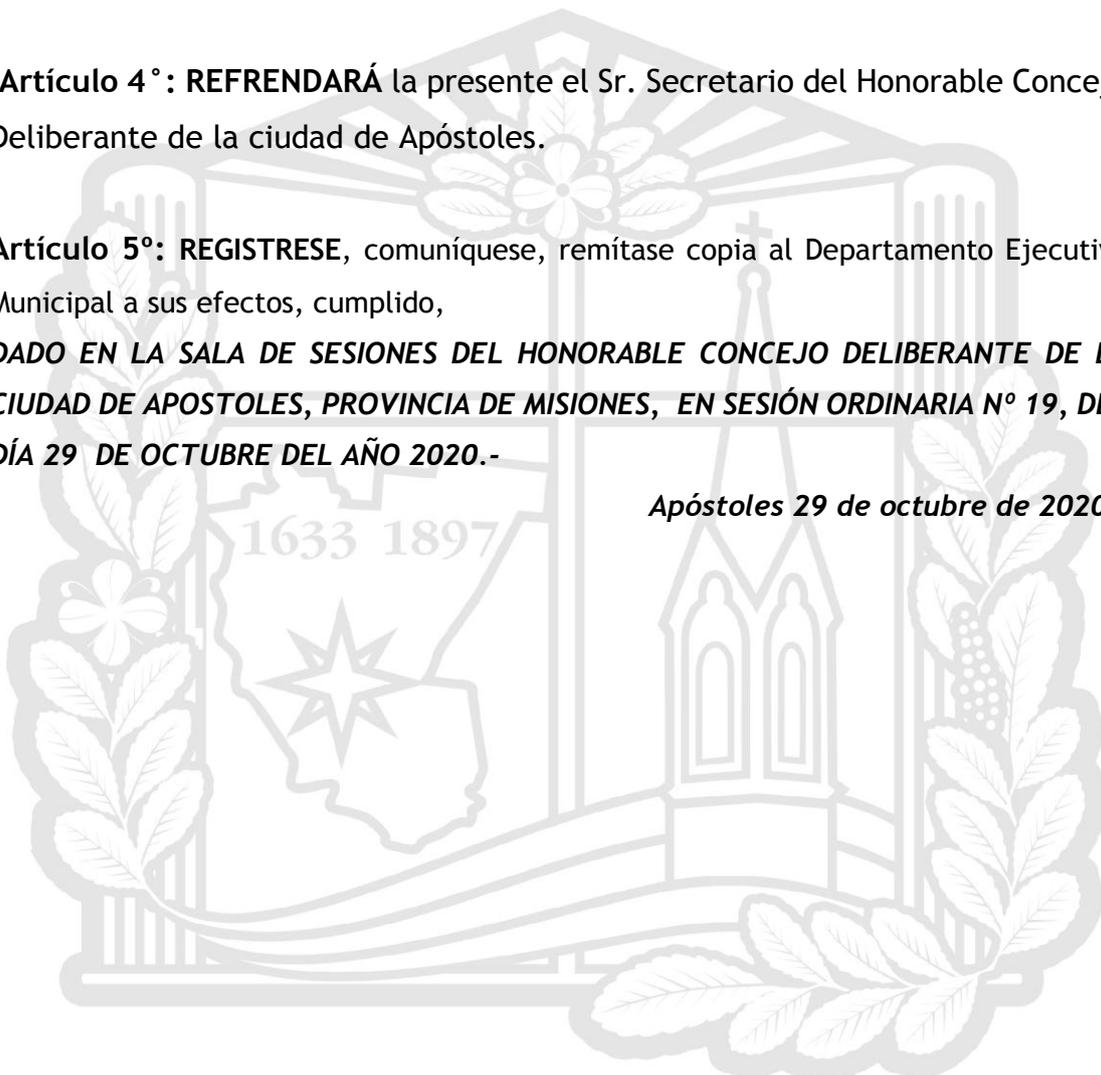
Artículo 3º: FACÚLTESE al D.E.M. la reglamentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Artículo 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-

Apóstoles 29 de octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 97-2020

VISTO:

La necesidad de contar con un cuerpo de Bomberos Voluntarios activos de la ciudad de Apóstoles y teniendo en cuenta que existen personas que integran la Asociación de Bomberos Voluntarios Legalmente formada.

CONSIDERANDO:

Que este Concejo ha analizado la solicitud de la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad a fin de que la prestación de su servicio sea óptima para la comunidad en su conjunto.

Que viendo la necesidad de colaborar de manera regular y continua con un aporte económico a los efectos de subsanar los problemas surgidos en concepto de falta de recursos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

Artículo 1°: **CREASE** una ayuda económica desde el Honorable Concejo Deliberante para cubrir gastos de seguro y otros, a la asociación de bomberos voluntarios de la ciudad de Apóstoles hasta el mes de diciembre del año 2020.

Artículo 2°: **INCREMENTESE** el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio 2021 creando la partida presupuestaria para un aporte a la Asociación De Bomberos Voluntarios de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: **IMPLEMENTESE** que los importes percibidos en dicha cuenta solo podrán ser utilizados para la compra de herramientas específicas en la prestación del servicio, mantenimiento edilicio, vestimenta y de funcionamiento de la institución.

Artículo 4°: La Asociación de Bomberos Voluntarios de Apóstoles deberá presentara a este Concejo el balance anual de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos incorporados.

Artículo 5°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

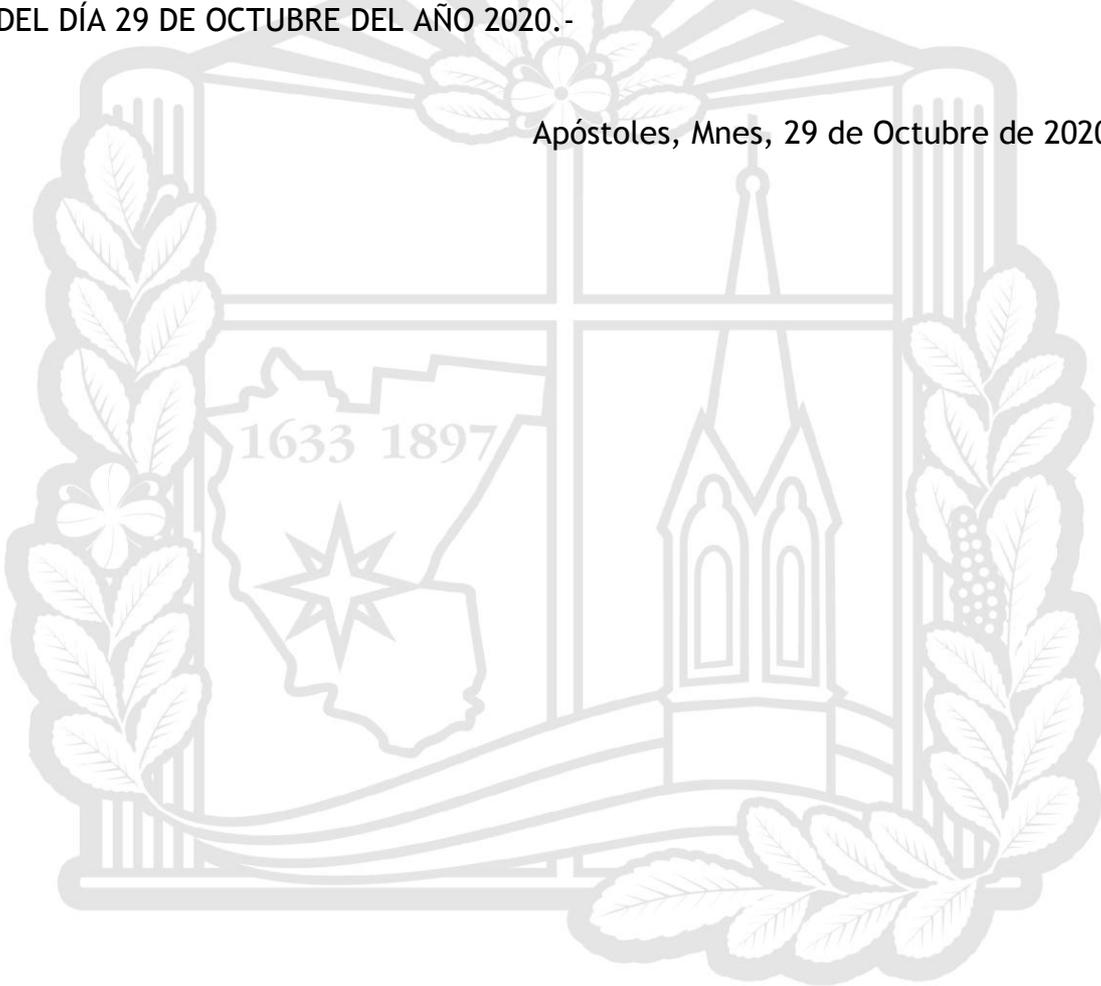
Artículo 6º: REGÍSTRESE comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.

Artículo 7º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Octubre de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nro.: 1141/20

VISTO:

La Ordenanza N° 13-2020 de creación del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles el día 26 de febrero de 2020, y la Resolución Municipal N° 1062/20, de fecha 01 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13/2020 se impulsa un sistema de otorgamiento de créditos de pequeño y mediano monto a personas o grupos asociativos en forma directa para apoyar el desarrollo de la economía social y el emprendedurismo

Que por Resolución Municipal N° 1062/20 de fecha 01 de octubre de 2020 se aprobó el Reglamento del Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal Ordenanza N° 013/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que como ANEXO I forma parte del mencionado instrumento.

Que el artículo 15 del mencionado reglamento se dispone que: Los créditos se otorgarán a partir de convocatorias, cada una de las cuales será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá establecer los proyectos a financiar, bases y condiciones, que establecerán entre otros aspectos: Objetivos, prioridades, montos mínimos y máximos, garantías requeridas, condiciones especiales de los proyectos, tasas de interés, plazos, criterios de evaluación, y toda aquella otra especificación que se entienda conveniente.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la ordenanza y resolución citadas, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONVOCASE a los interesados con domicilio en el Municipio de Apóstoles, que pretendan financiar sus emprendimientos productivos por medio del Banco Social Municipal Ordenanza N° 013/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles a través de la operatoria de microcréditos, a que presenten sus proyectos en la Oficina de Empleo Municipal, box habilitado al efecto, hasta el día 30 de noviembre de 2020, y conforme a las siguientes bases, requisitos, y condiciones:

- a) Monto total previsto para la Primera Convocatoria: la suma total a financiar de pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil con 00 Ctvos (\$1.122.000,00) entre todos los proyectos.
- b) Montos por proyecto: según autoriza la Ordenanza N°13/20, hasta Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos con 00 ctvos (\$58.700,00) por cada crédito en total.
- c) Entrega del crédito al Beneficiario: En un solo pago.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- d) Cantidad de cuotas: Hasta 36 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes. Valor mínimo de la cuota: \$400.
- e) Sistema de Amortización: Sistema de amortización Francés.
- f) Periodo de gracia: 3 meses calendario, desde el momento de otorgamiento.
- g) Forma de Pago: consistirá en un pago mensual con vencimiento el día 10 de cada mes. En caso de mora se establece una tasa resarcitoria del 3% (tres por ciento) mensual sobre el saldo pendiente hasta el día de su efectivo pago.
- h) Tasa de Interés: será del 12% (doce por ciento) anual. Los beneficiarios que hayan pagado hasta la anteúltima cuota en término se le bonificará la cuota final.
- i) Garantías: Según lo establecido en la Resolución Municipal N° 1062/20.
- J) Refinanciamiento: En los casos que los emprendedores tuvieran dificultad o retraso en los pagos se podrá realizar refinanciación siempre y cuando los mismos hayan cumplido con todas las compras establecidas en el proyecto, rendido las facturas, y con todo lo establecido en la reglamentación vigente.
- k) El Fondo de Microcréditos se reserva el derecho de ofrecer a los emprendedores un monto menor al solicitado, si entendiera que fuera suficiente para el proyecto o encontrara errores en las propuestas.
- l) En esta convocatoria, no se aceptarán proyectos que tengan que ver con la adquisición de productos para la reventa exclusivamente, si la adquisición de insumos y materias primas.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, ARCHÍVESE.

APOSTOLES, Mnes.- 19 de octubre de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N° 1144/20

VISTO:

Las Ordenanzas N° 22/20 y N° 84/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y el Expediente N° 1526/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento (Decreto N 330 20 del PEP), estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulto necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Ordenanza N° 84/20 el Municipio de Apóstoles se adhiere a al Decreto Provincial N° 1590/20 por el cual se prorroga la emergencia epidemiológica y sanitaria hasta el 31/12/2020, prorrogando además la vigencia de la Ordenanza N 22/20 hasta dicha fecha.

Que por Expediente N° 1526/20 Paola Daniela Burkowski DNI N° 34.947.547, en su carácter de propietaria y directora del Instituto de Lengua Inglesa Saint Patrick, solicita autorización para concretar en forma presencial, en la sede del mencionado instituto, tanto la toma de exámenes institucionales como la práctica para los exámenes internacionales (KET, PET y FCE) a rendirse oportunamente en diciembre en otra institución, correspondientes al año 2020.

Que la misma menciona el cumplimiento de medidas de bioseguridad y adjunto un estricto protocolo para tal fin.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 y su Prórroga por Ordenanza 84/20 del HCD, y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a Paola Daniela Burkowski DNI N° 34.947.547 y/o instituto de habla inglesa Saint Patrick, ramo principal Enseñanza de Idioma Ingles, con domicilio en Calle Chile N 343' CUIT N° 27-34947547-8 Habilidadación Municipal N° 5790/2017, para realizar en forma presencial en la sede de dicho instituto la toma, de exámenes institucionales como la



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

práctica para los exámenes internacionales (KET, PET y FCE) a rendirse oportunamente en diciembre en otra institución, correspondientes al año 2020. y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: APRUEBASE el protocolo presentado por Expediente N 1526/20. el cual deben ser aplicado por la institución, debiendo permitirse el ingreso de las Autoridades Provinciales y Municipales a los fines del contralor de las medidas de bioseguridad adoptadas.

ARTICULO 3°: FIJASE como horario autorizado para la toma de exámenes y prácticas autorizados en el artículo 1 el de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

ARTICULO 4°: DISPONGASE que la presente autorización se concede hasta el 31/12/2020 y/o hasta tanto el ejecutivo municipal lo considere conveniente, pudiendo revocar las presentes medidas si fuera menester.

ARTICULO 5°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APOSTOLES Mnes, 20 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN: N° 1145/20

VISTO:

Las Ordenanzas N° 22/20 y N° 84/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y el Expediente N° 1642/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento (Decreto N° 330/20 del PEP), estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Ordenanza N° 84/20 el Municipio de Apóstoles se adhiere a al Decreto Provincial N° 1590/20 por el cual se prorroga la emergencia epidemiológica y sanitaria hasta el 31/12/2020, prorrogando además la vigencia de la Ordenanza N° 22/20 hasta dicha fecha.

Que por Expediente N° 1642/20 Gloria Chaiskoski DNI N° 17.417.964, en su carácter de directora del Instituto de Enseñanza de Inglés y Portugués, solicita autorización para concretar en forma presencial los exámenes finales escritos y orales de inglés, en la sede del mencionado instituto. Dichos exámenes se llevarán a cabo desde fecha 27/11/2020 al 15/12/2020.

Que la misma menciona el cumplimiento de medidas de bioseguridad y adjunta un estricto protocolo para tal fin.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 y su Prórroga por Ordenanza 84/20 del HCD, y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a Gloria Chaiskoski DNI N° 17.417.964, y/o Instituto de Enseñanza de Inglés y Portugués, ramo principal Enseñanza de Idiomas, con domicilio en Avda. Las Heras N° 1238 CUIT N° 27-17417964-1 Habilitación Municipal N° 6229/2019, para realizar en forma presencial en la sede de dicho instituto la toma de exámenes finales escritos y orales de inglés, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: APRUEBASE el protocolo presentado por Expediente N° 1642/20, el cual deberá ser aplicado por la institución, debiendo permitirse el ingreso de las Autoridades Provinciales y Municipales a los fines del contralor de las medidas de bioseguridad adoptadas.

ARTICULO 3°: FIJASE como horario autorizado para la toma de exámenes y prácticas autorizados en el artículo 1 el de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

ARTICULO 4°: DISPONGASE que la presente autorización se concede hasta el 31/12/2020, y/o hasta tanto el ejecutivo municipal lo considere conveniente, pudiendo revocar las presentes medidas si fuera menester.

ARTICULO 5°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 21 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 13-20



N° 13-20

2 DE NOVIEMBRE DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina